Comisión de Derechos Humanos

Carpeta Nº 836 de 2011

Versión Taquigráfica N° 599 de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Creación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 15 de junio de 2011

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Gonzalo Novales.

MIEMBROS: Señora Representante Daniela Payssé y señores Representantes Gustavo A. Espinosa y Esteban Pérez.

DELEGADO DE SECTOR: Señor Representante Daniel Radío.

ASISTE: Señor Representante Juan Manuel Garino Gruss.

SEÑOR PRESIDENTE (Novales).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Como primer punto del orden del día tenemos a consideración el proyecto de ley relativo a "Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.- Creación", Repartido Nº 579.

SEÑORA PAYSSÉ.- Creo que tenemos que ser expeditivos. Nosotros votamos oportunamente en esta Comisión y hoy tenemos la Ley Nº 18.446 que refiere a la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos aprobada por los cuatro partidos políticos integrantes del Parlamento.

Cuando votamos este proyecto que ahora es ley tuvimos algunas dificultades vinculadas con las restricciones que marca el artículo 229 de la Constitución de la República que dice que en año preelectoral no se podrán crear cargos ni fijar salarios, por lo que tuvimos un proyecto que venía del Senado hay gente que no le gusta que se diga con media sanción, entonces voy a decir que venía con aprobación del Senado con el entonces artículo 53 que hablaba de la creación de los cargos y decía que la remuneración del miembro del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos será igual a la establecida para los Subsecretarios de Estado.

Esto, que fue votado en el Senado no recuerdo la votación, pero la puedo conseguir el 10 de diciembre de ese año tuvo que ser excluido del proyecto que estaba votando el Plenario de Diputados y recuerdo las expresiones del Diputado José Carlos Cardoso, quien en ese momento planteó que era inconstitucional y dijo: "Lamento aguarle la fiesta a la Diputada Payssé", ya que en ese momento era la miembro informante; sé que

lo hizo en tono jocoso porque tengo una muy buena relación con él. Me acuerdo que así fue; era justamente cuando se celebraba el Día Internacional de los Derechos Humanos.

Habida cuenta de que era imposible hasta esta Legislatura abordar este tema y como la propia ley decía que la Institución se iba a instalar en la Legislatura siguiente de su aprobación es que comenzamos este año a tratar los aspectos que tenía pendientes este proyecto. A tales efectos, voy a decir que tenemos hoy el proyecto firmado por los cuatro partidos políticos que habla de algunas modificaciones a esa ley madre, la Ley Nº 18.446. La primera, en el artículo 1º, agregamos al nombre Institución Nacional de Derechos Humanos el de Defensoría del Pueblo. ¿Por qué? Por capricho no; llegamos a la conclusión de que debía ser una señal importante para la población que hubiera una identificación de esa institución con el ámbito donde la población puede recurrir para que sus demandas en materia sobre todo de políticas públicas y de cuestiones vinculadas a derechos de primera, segunda y tercera generación, pudieran ser contemplados. El nombre Institución Nacional de Derechos Humanos ya de por sí incorporaba esto, pero lo queríamos hacer más explícito. También incorpora los otros cometidos básicos de esta institución: recomendar a los organismos públicos decisiones vinculadas a mejorar la protección de los derechos humanos, la promoción o revertir situaciones que puedan ser violatorias de los mismos. A su vez, esta Institución tiene la potestad aunque no genera efecto vinculante de colaborar con los informes país en todas las áreas en donde se deben hacer informes.

El artículo 2º tiene que ver con lo que decía anteriormente. Nosotros teníamos una sanción del Senado que no habíamos podido votar en Diputados y ahora la estamos adecuando a una realidad diferente a la de aquel momento.

En aquel momento, vinculábamos el salario de los Directores a los de un Subsecretario de Estado. Como bien sabemos, a partir del 1º de enero, el Presupuesto modificó esos salarios y, como además, se trata de una Institución que depende del Poder Legislativo, nos pareció mejor asemejarlo con algún sueldo de este último. Por tal motivo, se señala que el salario o la remuneración serán equivalentes al 75% del sueldo nominal de un Senador de la República.

Luego, en el artículo 3º y en el artículo 4º hacemos dos modificaciones porque el texto original tuvo alguna desprolijidad. En el artículo 75 original hablábamos de la Cámara de Diputados y en el artículo 76 nos referíamos a la Cámara de Representantes, cosa que parece desprolija. Además, como se trata de un organismo que depende de la Asamblea General debería haber estado establecido por eso es que lo arreglamos que la vinculación presupuestal tiene que ser a través de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Sabemos que el Presupuesto de la Comisión Administrativa lo considera la Cámara de Senadores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución. O sea que prolijamos algo que en su momento fue desprolijo ya que esta Institución depende de la Asamblea General y no de una de las Cámaras. ¿Por qué lo hicimos? Tal vez, señor Presidente, por un defecto propio. Integrando la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y no existiendo esta Comisión en el Senado, hicimos la transferencia que parecía lógica, pero que no lo era.

El artículo 5º deroga a partir del 13 de julio de 2015 la ley de creación del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario. Quisiera hacer algunas apreciaciones. Cuando creamos este proyecto el que fue elaborado por integrantes de los cuatro partidos políticos, debatimos mucho respecto a si esta Institución debía ser unipersonal o pluripersonal y concluimos en que teníamos que tener una Institución fuerte que tuviera como eje los Principios de París y un Directorio colectivo. Ahí hubo debates, planteos, están las versiones taquigráficas pero llegamos a la conclusión de que habida cuenta de los compromisos que tiene el país y de las diferentes áreas de trabajo en las cuales hay que promover, defender y promocionar los derechos humanos, era bueno tener una Institución pluripersonal. Entonces, la opción del sistema político fue que se tratara de una Institución que tuviera cinco Directores y que cubrieran todas las áreas de defensa de los derechos humanos, incluyendo a los que están dentro del sistema carcelario.

Expliqué que esta Institución se iba a instalar en la Legislatura siguiente. Como la idea es que no perjudicara el trabajo que debe y está haciendo muy bien la Institución Comisionado Parlamentario, no era bueno que en el mismo momento de la votación de la ley se hiciera el traspaso de las potestades y tareas que la Institución Comisionado Parlamentario realiza, pues nos hubiésemos encontrado con un vacío importante. Por eso, en este proyecto de ley establecemos una fecha que no es arbitraria, es la fecha en la que se cumple el segundo mandato del Comisionado Parlamentario actual pero no estamos hablando de la persona sino de la Institución

y de la ley que lo creó. Esa ley permite que se pueda votar por un segundo período a quien hoy tenemos y que hemos votado. Por tanto, si derogamos esa ley e introducimos toda esa tarea dentro de esta Institución grande que queremos que sea fuerte y que cumpla las funciones que señalé anteriormente, tenemos que darle garantías no solo a quien hoy está ejerciendo esa tarea y que por ley tiene derecho a ser vuelto a designar por cinco años más, sino que además tenemos que tener determinada precaución y voy a poner un ejemplo, señor Presidente. Hoy tenemos el orgullo como uruguayos de que el doctor Garcé ha sido nombrado para el Comité Contra la Desaparición Forzada. Esta tarea no le genera incompatibilidad a priori, pero si dentro de dos años el doctor Garcé fuera nominado para una actividad equis o decidiera no seguir adelante con su cargo, tendríamos un problema. Sucede que con la vigencia de la Ley Nº 17.684 del Comisionado Parlamentario tendríamos que volver a la lógica de que se nombran por cinco años, con opción a cinco años más

Entonces, establecer la derogación a partir de esa fecha, protege los derechos de quien hoy está ejerciendo la función pero a quien eventualmente pueda ejercerla en los casos en los que dije anteriormente lo que está generando, además, seguridades y protecciones de derechos.

A los efectos de que esto quede claro, el artículo 6º refiere a lo que son las atribuciones que tiene hoy el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario y que están referidas en el artículo 2º de la ley de su creación. Lo que se hace en el artículo 6º a partir del literal A) es transcribir literalmente lo que señala la Ley Nº 17.684, haciendo una precisión para que no haya confusión. En el literal E) del artículo 2º de la ley de Comisionado Parlamentario dentro de las atribuciones se plantea lo siguiente: "Realizar inspecciones de carácter general a los establecimientos carcelarios, debiendo anunciar su visita a la autoridad correspondiente con no menos de veinticuatro horas de anticipación. Cuando se trate de verificar una denuncia concreta podrá realizar una inspección, a ese solo efecto, sin previo aviso", que es lo que hace el Comisionado Parlamentario. Nosotros transcribimos esto tal cual está escrito sabiendo que hoy tiene vigencia la Ley Nº 17.684. Esto no colida con lo que plantea la Ley Nº 18.446 de creación del Institución Nacional de Derechos Humanos cuando señala en su artículo 35, literal A) "Efectuar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia, pudiendo concurrir con peritos, asesores o con quien estime del caso, estando habilitada a registrar la inspección o visita por los medios y con los soportes tecnológicos que estime pertinentes".

Nosotros no podemos tomar este proyecto de ley que se encuentra en el Repartido 579 Carpeta 836/2011 solo, lo debemos tomar teniendo como referencia la Ley Nº 18.446 de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y, en lo que refiere a los artículos 5º y 6º, a la Ley Nº 17.684 de creación del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario.

Nosotros estuvimos razonando mediante una lógica seria que no podemos utilizar y esta frase la usé en alguna oportunidad al Poder Legislativo como un arbolito de Navidad al cual todo los años o cada tanto le seguimos colgando chirimbolos, sino más bien lo que buscamos es que haya una institución fuerte, técnicamente autónoma pero que dependa del Poder Legislativo para llevar adelante sus funciones.

Luego de haber esperado tanto, haber hecho las consultas interpartidarias de rigor y conseguido los acuerdos que hoy se verifican en las firmas que lleva este proyecto es que recomendamos su aprobación a los efectos de que el plenario lo pueda hacer suyo.

SEÑOR ESPINOSA.- Sabido es de algunos matices y diferencias que expusimos en otras oportunidades en cuanto a algunos artículos de este proyecto que estamos considerando.

Cuando hablamos de consensos y acuerdos partidarios no podemos dejar de reconocer que quienes estamos exponiendo y analizando el proyecto somos miembros de esta Comisión que tiene la injerencia y la relevancia como para definir temas tan sustanciales e importantes como este que hace a la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Se recordará también que este legislador, en más de una oportunidad, había señalado su diferencia, su opinión contraria a lo que se establece en el artículo 5º. Me refiero a la derogación como lo dice el texto a partir del 13 de julio de 2015, de la Ley Nº 17.684 por la cual se instituyó el Comisionado Parlamentario en lo que refiere a sus funciones, etcétera.

Quiero destacar, señor Presidente, que me mantengo en esa posición, la cual es personal y que refiere a la realidad y a la coyuntura que pueda darse en el futuro en esta institución que se propone, ya que su Consejo Directivo debería asimilar y realizar la tarea que actualmente lleva a cabo el Comisionado Parlamentario.

Desde nuestro punto de vista, el Comisionado Parlamentario tiene una tarea específica, abarcativa, muy amplia y compleja, y tenemos la sensación de que esa tarea inserta en un colectivo, en un colegiado de cinco miembros, podría ofrecer alguna dificultad. Porque, vayamos a la realidad y esto no es prejuzgar ni ser subjetivo en la opinión, ya que todos conocemos la complejidad del sistema carcelario. ¿Cómo van a articular esos cinco seres humanos una tarea tan importante, sensible y compleja?

Por supuesto, doy por descontada la vocación de los futuros integrantes de este Consejo Directivo por algo serán votados por este Parlamento nacional y estoy seguro de que tendrán fundamentada experiencia, capacidad y voluntad como para emprender esta tarea complementaria que se les asignará. De todos modos, la situación la veo difícil lo digo con todo respeto, y no quiero hacer malos vaticinios ni poner mantos de oscurantismo en la gestión que se desarrollará asimilada a la materia penitenciaria.

Nosotros votamos y defendimos la creación del Comisionado Parlamentario, y jamás he escuchado decir algo negativo sobre su funcionamiento. Además fíjese que interesante, señor Presidente, todos los partidos políticos volvieron a ratificar en su función al actual Comisionado Parlamentario, es decir, al doctor Álvaro Garcé.

¿Por qué es importante destacar que no hay diferencias con la gestión del Comisionado Parlamentario? Porque está haciendo una buena gestión. Entonces, si está marchando bien, si cuenta con el respaldo parlamentario, si se trata de una institución que nace de este colectivo ¿por qué hoy se quiere incorporar a otro organismo que también deberá realizar otras tareas? Sabemos que esas tareas no son menores ni más importantes y, seguramente, podrán complementarse, pero no creo que eso se logre con la especificidad necesaria. No creo que eso se logre en su articulación ni en su gestión.

Por supuesto, el artículo 6º de este proyecto de ley está muy ligado al artículo 5º. Yo no quiero generar un debate, pero en el consenso político partidario habíamos eliminado estos artículos de común acuerdo. En ese entonces los habíamos eliminado y saldado esta etapa, pero parece que volvemos a lo mismo, y que se va para atrás y para adelante. Estas propuestas quizás se podrán consensuar en algún ámbito, pero yo quiero defender mi gestión en esta Comisión; el plenario después resolverá lo que considere necesario.

En este sentido, quisiera comentar que un día me fui para mi casa intentando hacer los deberes con la propuesta que no incluía los artículos 5º y 6º. En ese entonces se había resuelto retirar esos artículos.

Por supuesto, conversamos correspondía hacerlo con el señor Representante del Partido Colorado que suscribe este proyecto de ley. Se trata de un Diputado que realiza una labor encomiable, que es respetado por todos y que es el Coordinador de la Bancada mayoritaria del Partido Colorado. A este Diputado le hicimos conocer nuestra opinión sobre este punto y le manifestamos la posición que íbamos a asumir, la cual entendió. De todos modos, se verá en el plenario lo que resolverá este legislador en el ámbito de la Comisión de Derechos Humanos.

Por otro lado, es cierto lo que se dice con respecto a la erogación de este Instituto. Yo creo que quienes realizan labores de gran responsabilidad deben recibir un salario justo. Por supuesto, la realidad cambió; cuando votamos la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos los parámetros salariales eran otros, aunque es cierto que se han equiparado los salarios de los Ministros y de los Subsecretarios de Estado pareciera ser la referencia más importante a los de un Senador de la República. Y tengo la sensación de que aquí también tiene que haber un poco de campo vocacional, aunque doy por descontado que quienes participarán en esta tarea lo harán más por lo vocacional que por lo económico.

Por otra parte, si me preguntan si me parece bien que la remuneración de los miembros del Consejo Directivo será equivalente al 75% del sueldo nominal de un Senador de la República, puedo afirmar lo digo con todo cariño y respeto, sin desmerecer la tarea de nadie ni querer inmiscuirme en lo que debería percibir cada uno de los ciudadanos por realizar cualquier función que es para pensarlo. Y digo esto porque este Consejo Directivo no va a parar acá; se va a crear una estructura que también tendrá una erogación importante. Indudablemente, este Consejo Directivo tendrá una cantidad de componentes y de recursos humanos, que van a sumar un paquete económico importante. Entonces, creo que todos estos temas deben ser analizados

Por otra parte, creo que las modificaciones a que ha hecho referencia la señora Diputada Payssé en cuanto a la corrección del texto de determinados artículos son de recibo. Creo que hay que felicitar a los redactores de la propuesta porque el texto es claro y porque, por supuesto, corrigen algunas falencias que se habían producido al votar la Ley Nº 18.446 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Por lo tanto, señor Presidente, voy a ser muy expeditivo y voy a adelantar mi voto negativo a este proyecto, porque no comparto el alcance de los artículos 5º y 6º. En ese sentido, creo que deberíamos darnos una instancia para modificar el proyecto, excluyendo estos artículos. Pienso que en otra sesión podemos mantener un debate profundo sobre la pertinencia o inconveniencia de derogar la figura del Comisionado Parlamentario. Creo que eso podría enriquecer el informe en mayoría o en minoría, según resulte de la votación correspondiente que se presente posteriormente en el plenario.

SEÑORA PAYSSÉ.- Olvidé mencionar algo y creo que es importante hacerlo teniendo en cuenta lo que está planteando el señor Diputado Espinosa.

En realidad, en una primera instancia hubo dos proyectos: uno de ellos incluía los artículos 5º y 6º y el otro no; pero fueron repartidos los dos proyectos, a fin de que pudieran expedirse los integrantes de todos los partidos políticos. Esos proyectos fueron elaborados por nosotros y los llamamos proyectos de "máxima" y de "mínima", por decirlo de alguna manera. El asunto es que no obtuvimos respuesta con respecto a uno u otro. Si hubiéramos recibido una señal de voluntad política podríamos haber transado, inclusive, en presentar el proyecto que nosotros denominamos de "mínima". El texto que se presentó ahora difiere del otro en su forma de redacción, pero no en los contenidos. El proyecto que oportunamente se envió al doctor Bordaberry para su conocimiento es este último, que fue redactado por el señor Diputado Posada, quien tenía la idea de que este proyecto no fuera una nueva ley sino un complemento de la anterior, y por ello le dio una redacción que no cambia los contenidos; lo único que se cambia es la forma en que estos se expresan.

De todos modos, es válido decir que hubo propuestas de "máxima" y de "mínima" que no recibieron respuesta. Asimismo, la propuesta que no incluía la derogación de la institución Comisionado Parlamentario, y que se dejaba en suspenso para tratar en otro proyecto o en otra circunstancia, tampoco recogió la adhesión de los partidos tradicionales.

Por último, quiero decir porque tiene que ver con lo expresado por el señor Diputado Espinosa, y no es una alusión para contradecirlo, sino para ayudarnos a entender que se creó la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea General porque el artículo 40 de la Ley Nº 18.446 así lo indica. Y esa Comisión en la que todos los partidos políticos tienen representación fue la que encomendó o sugirió, oportunamente, que tratáramos este tema aquí. Además, una vez aprobado este proyecto de ley, esa Comisión será la que se constituirá en el ámbito de referencia para determinar los perfiles y recibir las propuestas de los eventuales candidatos a ocupar ese Directorio. Esa Comisión actualmente no tiene una tarea que cumplir porque todavía no se aprobó el proyecto de ley, pero está deseosa de empezar a funcionar y, seguramente, cuando eso ocurra, garantizará la idoneidad y capacidad de quienes vayan a integrar ese Directorio. Además, después deberá estar sujeta a la votación de la Asamblea General por mayorías calificadas, lo que asegura a que lleguemos a la mejor conclusión en materia de nombramientos.

En mi intervención anterior olvidé referirme al artículo 40 de la Ley Nº 18.446 y a la Comisión a que hice referencia, y quería plantearlo para ayudar a la reflexión del señor Diputado Espinosa con respecto a este tema, la cual comparto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera decir que estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Espinosa y que no estoy dispuesto a votar la eliminación de la institución del Comisionado Parlamentario, ya que creo que ha funcionado bien. Esta institución fue creada por un legislador muy sensible a esta temática, el doctor Díaz Maynard, y se aprobó con acierto en el período anterior.

Asimismo, creo que no tenemos que hablar de personas, porque las leyes tienen carácter general y no importa que actualmente esté ejerciendo el cargo el doctor Garcé, si bien lo ha hecho de una manera brillante, lo cual ameritó que se le renovara su mandato. Por tanto, creo que la institución Comisionado Parlamentario además de que se ha ejercido bien por su titular es la que está bien.

A continuación voy a referirme a las atribuciones que tiene el Comisionado Parlamentario, a lo que ha hecho hasta ahora. Por ejemplo, con respecto al monitoreo de cárceles, la Oficina del Comisionado Parlamentario realiza más de cuatrocientas visitas por año en todo el país. Semanalmente se concurre al COMCAR, al Penal de Libertad y a la Cárcel de Canelones, que es donde se encuentra la mayor cantidad de presos. Asimismo, la frecuencia de visitas en el resto del país es quincenal o mensual. Por tanto, para mantener un adecuado seguimiento de la situación carcelaria es indispensable asegurar las visitas, las que se llevan a cabo con diez funcionarios especializados, quienes cuentan con los recursos adecuados para desplazarse regularmente.

Por tanto pregunto ¿el Instituto de Derechos Humanos dispondrá de los recursos materiales y humanos para asegurar la continuidad de estas visitas? ¿Algo que está funcionando bien, podrá ser cambiado por algo que no sabemos si no constituirá un paso al vacío?

También se debe tener en cuenta algo muy importante, que es la responsabilidad personal del titular. El Comisionado Parlamentario no el doctor Garcé es responsable ante la Asamblea General por el buen desempeño de sus funciones, pero ¿cuál de los cinco integrantes del Instituto será el responsable del monitoreo de cárceles? ¿Quién tendrá la especialización en el tema? Por ejemplo, si la asignación de la responsabilidad fuera rotativa entre los integrantes del colectivo ¿cómo adquirirán conocimiento sobre el tema si periódicamente son relevados de la función?

Las cárceles constituyen un espacio difícil y el conocimiento de sus reglas y códigos es toda una especialización. Además, es imprescindible conocerlos para lograr un correcto seguimiento de la realidad. Eso no se hace solamente con muy buena voluntad y dedicación: hay que conocer los códigos carcelarios para realizar, como se debe, una tarea tan delicada.

La existencia de un Comisionado especial en el tema favorece la especialización. La derogación del Comisionado generaría un efecto contrario. Hablando popularmente, podemos llegar a decir que "Cuando querés que una cosa no se resuelva, se diluya, o las responsabilidades se repartan, creá una Comisión. Creá una Comisión y vas a ver cómo las cosas no llegan a buen término", porque las responsabilidades se diluyen.

Por otra parte, hay un tema de procedimiento. La Ley Nº 17.684, de creación del Comisionado Parlamentario, prevé un procedimiento específico y concreto para la recepción, investigación y conclusión de quejas y denuncias. Dicho procedimiento se perderá con la derogación de la institución del Comisionado Parlamentario, no existiendo normas especiales en la Ley Nº 18.446

¿Cómo se tramitarán en adelante las quejas y los reclamos? ¿Cuáles serán los plazos para su sustanciación? ¿Cómo se recibirán en cada caso los descargos de la administración penitenciaria, puesto que ello no está expresamente regulado por la Ley Nº 18.446, en los artículos 20 y siguientes? Esa ley establece que la institución "[...] se pondrá en contacto en un plazo máximo de cinco días hábiles [...]" con la autoridad denunciada. Ello no equivale al procedimiento sumario de recepción de descargos previsto por la Ley Nº 17.684 del Comisionado Parlamentario, lo que podría afectar el principio constitucional del debido procedimiento.

Asimismo, la Ley Nº 17.684 prevé que las autoridades destinatarias de las recomendaciones deberán dar respuesta por escrito en un término de treinta días. ¿Cuál es el procedimiento posterior a la notificación de las recomendaciones, especialmente en caso de rechazo, siendo que ello no está previsto en la Ley Nº 18.446?

En cuanto al deber de colaboración de las autoridades penitenciarias, en este caso del Comisionado Parlamentario, el artículo 5º de la Ley Nº 17.684 establece la obligación de los servicios penitenciarios de colaborar con la oficina, pero dicha obligación no está incluida en la Ley Nº 18.446.

De esta manera, una institución que ha funcionado bien va a ser sustituida por algo que no sabemos si va a funcionar bien, donde las responsabilidades van a estar repartidas. Además, en este proyecto de ley estamos considerando algunos aspectos que han sido cambiados con respecto a la ley madre. Por ejemplo, el artículo 10 de la ley que amerita la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos se refiere a la coordinación, y expresa: "La INDDHH deberá coordinar sus funciones con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario (...)", pero resulta que el proyecto que estamos considerando elimina eso. Es decir que ha habido modificaciones y han sido para peor.

Obviamente que no vamos a considerar la ley madre con la cual estamos de acuerdo, pero considero que también en cuanto a la remuneración se produce tal vez no sea el momento de tratar ese tema, y quizás ya esté decidida una desconsideración. En momentos en que el Poder Ejecutivo está pidiendo consideración en los gastos del Estado, solicitando cierta mesura en ellos y en su aumento, aquí se propone la creación de cinco cargos está claro que nadie va a trabajar gratis que van a significar aproximadamente $ 80.000, veinte cargos administrativos que se llenarán por concurso, mediante funcionarios públicos, pero el sueldo mínimo en el Parlamento es de $ 34.000 y serían veinte. También, habrá tres técnicos, los que en el Parlamento perciben aproximadamente $ 50.000 y, además, habrá diez funcionarios en comisión. Por lo tanto, yo considero que hay una exageración en infraestructura. Si bien el tema de los derechos humanos es muy sensible para la sociedad en general y para nosotros en particular porque por algo estamos integrando la Comisión de Derechos Humanos, nos parece que hay que tener cierta mesura y consideración, y no podemos crear un instrumento que va a tener semejante vuelo, no solamente desde el punto de vista de la cantidad de funcionarios, sino del económico, por el dinero que costará. El funcionamiento de este Instituto costará más de $ 1:000.000. Yo me pregunto: ¿es necesario esto? ¿Es imprescindible este gasto? Me reservo mi opinión porque, en definitiva, no estamos acá para tratar eso; ese no es el tema, pero hago hincapié en que no voy a votar este proyecto porque estoy a favor de la Institución Comisionado Parlamentario y no me parece bueno derogar algo que ha funcionado bien. Diría que si de algo nos hemos sentido orgullosos y tranquilos en nuestra corta vida parlamentaria, ha sido por votar, en su momento, la creación de la Institución del Comisionado Parlamentario, y por integrar Comisiones en las que permanentemente estamos recibiendo la información, el asesoramiento y el respaldo que ha dado el Comisionado Parlamentario, doctor Garcé.

Por lo tanto, no voy a votar los artículos 5º y 6º, en total acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Espinosa.

Esas son las consideraciones que me merece este proyecto de ley.

SEÑOR ESPINOSA.- El señor Presidente ha ingresado en un tema que a mi juicio es sustancial. Por eso, cuando hice uso de la palabra dije que podíamos destinar una sesión a debatir el alcance del artículo 5º de este proyecto. El artículo 10 de la ley que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos se contrapone claramente con él; inclusive, echa por tierra esta propuesta que ya está aprobada. Hay una clara contradicción muy difícil de armonizar. Como acaba de expresar el señor Presidente, Diputado Novales, no se puede expresar que se puede coordinar algo que se va a eliminar. Esa es una contradicción legislativa tan fuerte que no permite avanzar en el espíritu por el cual se votó, oportunamente, el artículo 10 de la ley que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

En el tema de la especialización y la selección de los futuros integrantes del Consejo Directivo, hay una situación que me importa destacar. En la virtual hipótesis de que a pesar de su idoneidad, conocimiento y especialización, ninguno de los cinco integrantes de ese Consejo Directivo tenga referencia directa en un tema tan complejo, ¿cómo se va a resolver la situación?

Por otra parte, fíjense qué interesante por eso proponíamos realizar una sesión posterior: el artículo 51 de la ley que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos expresa: "(Actuación independiente).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no estarán sujetos a mandato imperativo, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñar sus funciones con plena autonomía, de acuerdo a su criterio y bajo su responsabilidad". Este artículo es amplio y nos obliga a varias interpretaciones en lo que refiere a la actuación específica del Comisionado Parlamentario, que debe mantener un equilibrio permanente, un equilibrio que roza esa línea tan delgada determinada por su relación con el Ministerio del Interior, con la Dirección Nacional de Cárceles, con los responsables de cada cárcel departamental. Esa relación muchas veces es muy fina, compleja y dinámica y ¿cómo podemos hacerla coincidir con ese amplio espectro de facultades que marca el artículo 51 por parte de la propia Institución Nacional de Derechos Humanos? Uno debe basarse en la presunción del sano juicio, pero nos da la sensación de que desde este punto de vista, conforme al espíritu tan amplio e independiente de la institución, hay una suerte de hipotético conflicto de intereses o, por lo menos, de gestión, mientras que la figura del Comisionado Parlamentario ha demostrado por su especialización en lo que tiene que ver con el desarrollo de su tarea y por su propia legislación, que ya ha aceitado estos procesos, se encuentra en plena etapa de coordinación, con un relacionamiento que podemos calificar como muy bueno y, en definitiva, si se elimina, volveríamos a arrancar de punto muerto, de punto cero.

A mi entender, la fragilidad que tiene el sistema penitenciario actualmente es como una bomba de tiempo. Por eso, adelantar que se eliminaría la figura del Comisionado Parlamentario no sé qué repercusión podría tener en el sistema penitenciario nacional; tengo dudas. Hoy por hoy, el recluso sabe que existe la figura del Comisionado Parlamentario a quien le puede hacer saber sus inquietudes; los procedimientos y garantías están claramente determinados, y no sé si eso se podrá articular correctamente en el futuro. Yo no sé qué pensará el recluso o de qué manera podrá articular después con este Consejo Directivo. ¿Con quién deberán comunicarse? ¿De qué forma? ¿Bajo qué procedimiento? ¿Sobre qué sistema? Actualmente eso ya está legislado, acordado y funciona bien.

Por lo tanto, yo le veo más sombras que luces a la propuesta de este proyecto, específicamente a sus artículos 5º y 6º. Creo que deberíamos darnos una instancia más de reflexión para analizar si, de alguna manera, podemos llegar a un consenso. En el caso de que se sugiera que este proyecto se votara en la tarde de hoy no sé si la bancada oficialista tiene eso en mente, seguramente no lo estaremos acompañando.

SEÑORA PAYSSÉ.- Quisiera hacer dos aclaraciones, porque el señor Diputado Espinosa habló de lo que podía estar proponiendo el oficialismo y yo lo integro.

En primer lugar, el artículo 51 a que hace referencia el señor Diputado Espinosa, es la transcripción del artículo 20 de la ley de creación del Comisionado Parlamentario. Es decir que da a los miembros de la Institución Nacional de Derechos Humanos la misma potestad en cuando a su independencia que era lo que planteaba el Diputado Espinosa que tiene hoy el Comisionado Parlamentario, según el artículo 20 de la ley que lo crea.

En segundo término, nuestra idea no era venir a meter la plancha y aprobar hoy el proyecto, sino introducir el debate y plantear que en la primera sesión del mes de julio podamos aprobarlo, teniendo en cuenta los intercambios que estamos haciendo, pero también refiriéndonos al análisis comparativo de las leyes, porque estamos descubriendo que inclusive este proyecto tiene artículos prácticamente calcados de la ley que crea el Comisionado Parlamentario.

Entiendo que está bueno el debate y el hecho de poder llegar a acuerdos. Por eso quiero decir que cuando estuvimos conversando con los integrantes de esta Comisión pertenecientes a la oposición pusimos a consideración los dos proyectos, el que incluía los artículos 5º y 6º y el que no los incluía, pero no recibimos respuesta. El único partido que firmó el proyecto en cualquiera de sus dos interpretaciones, de máxima y de mínima, conjuntamente con el oficialismo, fue el Partido Independiente, que se allanó a las dos posiciones. El oficialismo, el Frente Amplio, también se allanaba a las dos posiciones, y por eso ofrecimos los dos proyectos, pero no tuvimos respuesta en tiempo y forma. Por ese motivo, como estamos en el segundo año de esta Legislatura, es que con la redacción de máxima hicimos los acuerdos correspondientes. Pero como en política el hecho de conversar, de discutir y poder llegar a consensos también es bueno, nosotros hoy no venimos a precipitar una votación ni a imponer una mayoría que sabemos que tenemos en el plenario, sino que lo que queremos es tratar de debatir, convencer o ser convencidos. Y en ese marco es que estoy haciendo la propuesta de que en la primera sesión ordinaria del mes de julio podamos abordar este tema en la sesión completa, para que nos dé el tiempo para debatir, buscar referencias o lo que fuere. Inclusive, hoy asistirá el doctor Javier Miranda y podemos convocarlo para que exprese su opinión, si lo consideramos razonable. Entonces sí, asumiríamos de una vez por todas una responsabilidad de todos como legisladores, porque tenemos una ley que tiene dificultades para su implementación.

Quería aclarar esto a fin de que no se piense que nuestra idea era venir hoy con un proyecto y pretendíamos salir con su aprobación, aun sabiendo que tenemos las mayorías parlamentarias para hacerlo.

SEÑOR GARINO GRUSS.- Voy a ser breve porque mucho de lo que quería compartir aquí ya se ha expresado, tanto por el señor Diputado Espinosa como por el señor Presidente, que hizo un buen racconto de los aspectos jurídicos que estamos considerando.

Simplemente quiero señalar que el Comisionado Parlamentario genera gran aceptación y consenso dentro del sistema político todo ejemplo de ello es que se haya ratificado a la misma persona en su cargo por otro período de cinco años, y como se estaba considerando este tema del Instituto Nacional de Derechos Humanos y las modificaciones que se deseaban implementar a la figura del Comisionado Parlamentario, presenté a esta

Comisión un proyecto de ley por el cual se pretende que su figura se extienda a otros ámbitos que hoy no cubre, como los centros de detención de menores infractores.

Como bien decían algunos de quienes me precedieron en el uso de la palabra, la especificidad con la que cuenta hoy la figura del Comisionado Parlamentario creo que precisamente ese es el término correcto: especificidad, por la que puede ir a los lugares a visitar, recomendar, hacer observaciones y denuncias, así como el relacionamiento tanto con los legisladores a los que nos debe hacer la rendición de cuentas como con los propios reclusos, que lo reconocen personalmente, con sus atribuciones y cometidos muy bien detallados como lo hace la ley se podrían dilucidar en este organismo de cinco personas y, en definitiva, se podría perder la referencia que se tiene.

A mi juicio, los derechos humanos son amplísimos, tienen instituciones propias, autonomía como una rama del Derecho y poseen sus propios principios, pero sin lugar a dudas hoy en día el aspecto central de la defensa y promoción de los derechos humanos en Uruguay pasa por los centros de privación de libertad. En ellos hay hacinamiento y al recluso no se le contemplan un montón de derechos, por falta de educación, por problemas de salud, por problemas de higiene, por un montón de contextos. Todos más o menos sabemos las dificultades de la situación carcelaria en Uruguay y la privación de libertad en general, por lo que sería muy saludable tener una figura identificada, puntual, que sea una referencia solamente en el tema de privación de libertad y controle esas más de cuatrocientas visitas que se dan. Creo que el Instituto Nacional de Derechos Humanos debería abarcar otros ámbitos, no solamente el carcelario, sino también el de los hogares y, por qué no, el de los psiquiátricos, que también presentan problemas. Considero que debería haber una persona identificada a cargo de las visitas que, de alguna forma, cumpla con esa especificidad que tiene el Comisionado Parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy muy conforme con las manifestaciones de la señora Diputada Payssé; me parece que esto amerita un nuevo ámbito de conversación.

Respecto a lo manifestado por la señora Diputada en virtud de los contactos que se habían hecho con los partidos para establecer un acuerdo, quiero aclarar que en una oportunidad, hace cuatro o cinco meses, el señor Diputado Gandini me preguntó si yo votaría el proyecto aunque no estuviera el artículo 5º. Yo le respondí que sí, que estaba de acuerdo con apoyar esto si los artículos 5º y 6º eran retirados. Luego, aparece este proyecto firmado por otro parlamentario del Partido Nacional que no sabía que estaba en el tema. No digo esto por el hecho de defender "la canchita chica" pero me parece que si uno está actuando en determinado ámbito aclaro que esto es una cuestión interna, se merece el mínimo respeto. Me refiero concretamente a que debemos estar enterados de qué es lo que se está negociando. Es un tema interno, pero lo quiero aclarar. En la medida que se hable conmigo no estoy sacando pecho ni asumiendo ninguna representatividad, que no tengo, esto lo voto con mucho gusto, pero no votaré algo que elimine la Institución del Comisionado Parlamentario.

SEÑOR ESPINOSA.- Lamento aludir a la señora Diputada Payssé, pero cuando se refiere al alcance del artículo 51, vuelvo a decir lo mismo: es correcta la equiparación de esa independencia del Comisionado y la Institución. Nosotros hicimos especial hincapié respecto a cómo se armonizaba el trabajo específico del Comisionado Parlamentario en ese fino equilibrio que existe con el sistema penitenciario y lo que podría, eventualmente, ser la coordinación, la gestión de un colegiado en esta materia.

Por lo tanto, es válida la apreciación que hace la Diputada Payssé y que, además, compartimos, pero estamos hablando de la funcionalidad y el ejercicio de esa independencia.

SEÑORA PAYSSÉ.- Quiero reiterar mi moción de seguir analizando este tema.

Me hago cargo del planteo que manifestó el señor Diputado, pero referentes de los partidos tradicionales que integran, además, la Comisión de la Asamblea General, creada en el artículo 40, se comunicaron conmigo para hacer los avales correspondientes para que este proyecto hoy tenga las firmas que tiene. Esta legisladora, como Presidenta de esa Comisión, lo único que hizo fue procurar que los integrantes que habían dado la opinión porque no es un mandato de que fuera tratado en este ámbito, respondieran; los que respondieron fueron los que respondieron; no me puedo hacer cargo de nada más. Cuando se me advierte por teléfono que

Fulano va a firmar el proyecto por el partido lo que debo es hacerme cargo. Lo demás escapa a mis posibilidades como bien lo señalaba el señor Presidente.

Como el proyecto original contó con importante acuerdo y, además, estamos dispuestos a lograrlos, es que planteo no apresurarnos, dejar para una instancia en julio pero asumir la responsabilidad de que es vergonzoso que esta institución que debería haber estado funcionando en el período pasado, todavía esté en trámite de proyecto en Comisión.

Agradecería, señor Presidente, poder agendar el tratamiento en los términos que sugerí.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a lo manifestado por la señora Diputada Payssé, se va a votar la moción en el sentido de considerar este proyecto de ley en la primera sesión del mes de julio.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.